



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 23 Sec. I

Jueves 18 de septiembre de 2025

## CONTENIDO

**ESTATAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA** • Acuerdo General Número 06/2025. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Convocatoria No. 23. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Convocatoria Pública Estatal 15. • **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** • Convocatoria Pública Nacional No. 020. • Convocatoria Pública Nacional No. 021. • Convocatoria Pública Nacional No. 022. • **AVISOS** • Juicio sucesorio testamentario expediente 119/2025. • Juicio sucesorio testamentario expediente 351/2025. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 411/2025.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



**ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2025**

**SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA.**

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2025 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA CONTINUIDAD DE LAS INVESTIGACIONES DE FALTAS ADMINISTRATIVAS INICIADAS CON ANTERIORIDAD DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**CONSIDERANDO:**

I.- La Constitución Política del Estado de Sonora, en los artículos 112 al 127 contempla la estructura, atribuciones generales y otras disposiciones que regulan la actuación del Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de sus diversos órganos.

II.- En el artículo 143 la Constitución Política del Estado de Sonora, se establece que se reputarán como servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en el Poder Judicial, entre otros.

III.- La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, anterior a la reforma de veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, establecía en su numeral 1, que el Poder Judicial se integraba por el Supremo Tribunal de Justicia, los Tribunales Regionales de Circuito, los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados Locales, los Tribunales Labores y el Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Asimismo, en su artículo 145, dicha Ley establecía que las responsabilidades de los servidores públicos serían conocidas por el Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la Comisión de Disciplina del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora y la Visitaduría Judicial y Contraloría, dependiendo del empleo, cargo o comisión desempeñada por el funcionario público.

Mediante el Acuerdo General Número 03/2021, del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, publicado en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se creó la Unidad de Investigación de Faltas Administrativas para llevar las investigaciones de los asuntos que en substanciación y resolución corresponde conocer a la Comisión de Disciplina del Supremo Tribunal de Justicia y la Visitaduría Judicial y Contraloría; mediante el diverso Acuerdo General Número 07/2021, del Pleno del órgano colegiado en cita, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el diecisiete de junio de dos mil veintiuno, se emitieron disposiciones relacionadas con las investigaciones de faltas administrativas y los procedimientos de responsabilidades administrativas en sus etapas de substanciación y resolución, que tuvieron aplicación desde la entrada en vigor de dichos instrumentos normativos y continúan vigentes en las investigaciones y procedimientos que se encuentran en trámite, tal como se estableció en los artículos octavo transitorios, tanto de la Reforma Constitucional Local de treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, como de la Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora de veintinueve de agosto de dos mil veinticinco.



IV.- La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora actual, que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, en armonía con la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, suprimió como órgano de administración y gobierno judicial al Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora, e incluyó como integrantes de ese poder, al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora y al Tribunal de Disciplina Judicial.

En esa tesitura, por virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, y en concreto para lo que en la especie interesa, al redefinirse en la citada ley, la nueva integración el Poder Judicial Sonorense, se situó a la Unidad de Investigación de Faltas Administrativas, en la estructura orgánica del Tribunal de Disciplina Judicial, Unidad que conforme a lo que en el instrumento legal ya invocado se define, se encargará de dar trámite a las Investigaciones que se inicien con posterioridad a la entrada en vigor de la última reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial y en esa lógica, según lo que prevé al efecto la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente en el artículo 158, fracción VIII, los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa o los acuerdos de conclusión y archivo que emita, según lo que corresponda, los remitirá, al igual que las actuaciones, a la Presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial para su conocimiento.

V.- El artículo Octavo Transitorio de la Ley Numero 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, establece que los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas que se encontraran en trámite al momento de la entrada en vigor de lo dispuesto en esa ley, se tramitarán ante el Pleno del Consejo del Poder Judicial, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, la Comisión de Disciplina del Supremo Tribunal de Justicia y la Visitaduría Judicial y la Contraloría de Faltas Administrativas hasta su resolución por la autoridad competente al momento de su inicio y en apego a las disposiciones legales en aquél momento.

De la misma manera señala que el mismo tratamiento se le dará a las investigaciones que se encontraran iniciadas por la Unidad de Investigación de Faltas Administrativas, las cuales continuarán su curso ante la misma instancia hasta que concluyan con la emisión del Informe de Presunción de Responsabilidad Administrativa o el acuerdo de conclusión y archivo, según corresponda; asimismo aclara que esas investigaciones se realizarán de conformidad al procedimiento previsto en las disposiciones legal aplicables al momento de su inicio.

Por lo antes expuesto y ante la circunstancia fáctica de no haber quedado previsto en la reciente reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, surge la imperiosa necesidad de determinar, la competencia para dar continuidad a las Investigaciones que se encuentran en trámite y pendientes de resolución, y que fueron iniciadas con anterioridad a las reformas de la Constitución Política del Estado de Sonora y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro y el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, respectivamente; y que se seguirán con apego a la normativa aplicable al momento de su inicio, mismas que no pueden ser conocidas por la denominada Unidad de Investigación de Faltas Administrativas que ahora depende del Tribunal de Disciplina Judicial.



SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO SONORA

VI.- Debido a las situaciones de hecho y a las porciones normativas antes descritas, se estima necesario y pertinente crear una *Unidad Temporal de Investigación de Faltas Administrativas* que dé continuidad a las investigaciones de faltas administrativas iniciadas con anterioridad de la entrada en vigor de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco; investigaciones que en caso de culminar con la Emisión del Informe de Presunción de Responsabilidad, la Substanciación y Resolución de los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, así como su cumplimiento y ejecución, corresponderá conocer a la Comisión de Disciplina del Supremo Tribunal de Justicia y la Visitaduría Judicial y Contraloría; así como de las sanciones que fueran dictadas en dichos procedimientos.

VII.- Por todo lo expuesto en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en los artículos 117 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11, fracciones XXX y XXXII, en relación con el Octavo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuyos términos, tiene atribuciones para: dictar acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones; resolver sobre la competencia para ejercer aquellas facultades y atribuciones que no estén expresamente conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora y al Tribunal de Disciplina Judicial; resolver mediante acuerdos generales situaciones no previstas en relación con las investigaciones de faltas administrativas y substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas; y dictar las medidas necesarias para el buen servicio y disciplina en las oficinas del Poder Judicial, se expide el siguiente:

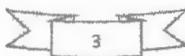
#### ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2025

**PRIMERO.-** Se autoriza la creación de la Unidad Temporal de Investigación de Faltas Administrativas, para que se encargue de dar continuidad al trámite de las Investigaciones de Faltas Administrativas iniciadas con anterioridad de la entrada en vigor de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.-** Se establece que dicha Unidad Temporal de Investigación de Faltas Administrativas ejercerá sus funciones hasta en tanto se resuelvan en definitiva la totalidad de las investigaciones, es decir, se emita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o el acuerdo de conclusión y archivo que corresponda.

**TERCERO.-** Se precisa que las Investigaciones que se continuarán por la Unidad Temporal de Investigación de Faltas Administrativas, se tramitarán conforme a lo previsto en las normas aplicables al momento de su inicio, incluidos los medios de impugnación previstos en dichas normas.

**CUARTO.-** La Unidad Temporal de Investigación de Faltas Administrativas del Poder Judicial del Estado de Sonora contará con una persona titular que será nombrada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora. Asimismo, dicha unidad tendrá el personal de apoyo y los recursos materiales para el desarrollo de las obligaciones y facultades previstas en la ley y en el presente Acuerdo General.



**QUINTO.-** En caso de ausencias temporales o definitivas de la persona Titular de la Unidad Temporal de Investigación de Faltas Administrativas, así como del personal jurisdiccional y administrativo que se adscriba a dicha Unidad, serán suplidas por la persona funcionaria que designe el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

**SEXTO.-** En caso de ser necesario, este cuerpo colegiado resolverá cualquier situación no prevista para la aplicación de lo dispuesto en este acuerdo general.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Las disposiciones de este acuerdo general entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo general en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en el sitio web del Poder Judicial del Estado de Sonora.

**TERCERO.-** Fíjese aviso al público en general en el sitio web oficial del Poder Judicial del Estado de Sonora, comunicando la creación de la Unidad Temporal de Investigación de Faltas Administrativas que dará continuidad y trámite a las investigaciones de faltas administrativas iniciadas con anterioridad de la entrada en vigor de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco.

**CUARTO.-** Instrúyase a la Secretaría General de Acuerdos de este Supremo Tribunal de Justicia, para que se haga el traslado y entrega formal a la persona titular de la nueva Unidad Temporal de Faltas Administrativas, de la totalidad de los expedientes de investigaciones, tanto los concluidos como los que se encontraban en trámite antes de la entrada en vigor de la reciente y multitudinaria reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, así como para que, se realicen las diversas acciones necesarias para que los acuerdos tomados en el presente acuerdo general tengan puntual ejecución.

Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A:** que este **ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2025 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA CONTINUIDAD DE LAS INVESTIGACIONES DE FALTAS ADMINISTRATIVAS INICIADAS CON ANTERIORIDAD DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO,** fue aprobado por las y los magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2025 por unanimidad de votos de las y los magistrados presentes. - Hermosillo, Sonora, a 17 de septiembre de 2025. Conste.

Σ 4

